

CONTRATO DE ADHESIÓN Nº 000

ANTECEDENTES. - “INPRONET INGENIERÍA CIA. LTDA.”, se encuentra autorizado para prestar Servicios de Acceso a Internet de acuerdo a la Resolución ARCOTEL-2020-0181 expedida el 6 de mayo de 2020, relacionado al Otorgamiento del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, debidamente inscrita en 7 de septiembre de 2020 en el tomo 144 a foja 14449, del Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL).

DEFINICIONES. -

Contrato de Adhesión: Es el contrato cuyas cláusulas son redactadas por los prestadores de servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios de radiodifusión por suscripción, sin que los abonados hayan discutido su contenido, pero aceptándolo expresamente a través de cualquier mecanismo físico o electrónico, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Prestador: Es la persona natural o jurídica que posee el título habilitante para la prestación del servicio de telecomunicaciones o de los servicios de radiodifusión de señal abierta o por suscripción.

Abonado o Suscriptor: Usuario es toda persona natural o jurídica consumidora de servicios de telecomunicaciones. El usuario que haya suscrito un contrato de adhesión con el prestador de servicios de Telecomunicaciones, se denomina abonado o suscriptor y el usuario que haya negociado las cláusulas con el prestador se denomina cliente.

1) CLÁUSULA PRIMERA. - Lugar y fecha.- Datos de los Comparecientes:

En el cantón de Quero perteneciente a la provincia de Tungurahua, el FECHA (dd/mm/aa) se celebra el presente contrato de adhesión de servicios de telecomunicaciones.

Por una parte, “EL PRESTADOR”, con los siguientes datos:

Nombre / Razón Social	INPRONET INGENIERÍA CIA. LTDA.		
Nombre Comercial	INPRONET INTERNET		
Dirección	Mariano Benítez y Bernardo Darquea		
Provincia	Tungurahua	Ciudad	Quero
Cantón	Quero	Parroquia	Quero
N°- Teléfono	0984857446 0984514287		
RUC	1891794653001		
Correo Electrónico	inpronetec@gmail.com internet@inpronet.ec		
Página Web	www.internet.inpronet.ec		

Y, por otra parte, “EL ABONADO O SUSCRIPTOR”, con los siguientes datos:

Nombre / Razón Social	_____		
Cedula / RUC	_____		
Dirección	_____		
e-mail	_____		
Provincia	_____	Ciudad	_____
Cantón	_____	Parroquia	_____
N°- Teléfono / Móvil	_____		
¿El abonado es de la tercera edad o con discapacidad?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<i>En caso afirmativo, aplica tarifa preferencial de acuerdo al plan del prestador</i>			

2) CLÁUSULA SEGUNDA. – Objeto:

EL PRESTADOR del servicio se compromete a proporcionar a ABONADO/SUSCRIPTOR el servicio de **ACCESO A INTERNET**, para lo cual el prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Las condiciones del servicio que el ABONADO/SUSCRIPTOR va a contratar se encuentran detalladas en el **ANEXO Nº 1**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

Las partes aceptan que este instrumento constituya un contrato marco general, y que, en adelante los servicios, cambios en los servicios, y cualquier otra modificación que se implemente; se realizará mediante la suscripción de nuevos Anexos Técnico (s) y Comercial (es) correspondientes, que debidamente firmados por las partes, serán integrantes de este Contrato, que se seguirán las condiciones generales de este instrumento con las especificaciones de los respectivos Anexos que suscriban las partes. “EL PROVEEDOR”, guardará cronológicamente, para efectos de prueba, los Anexos que llegaren a suscribirse entre las partes

3) CLÁUSULA TERCERA. – Vigencia del Contrato:

El presente contrato tendrá una duración de _____, y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el ABONADO/SUSCRIPTOR pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello este obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

EL ABONADO/SUSCRIPTOR acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme a la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación:

Si No

4) CLÁUSULA CUARTA. – Pertenencia mínima:

El ABONADO/SUSCRIPTOR se acoge al periodo de permanencia mínima de _____ en la prestación del servicio contratado?

Si No

Los beneficios de la permanencia mínima se detallan en el **ANEXO Nº 1**. La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el ABONADO/SUSCRIPTOR conforme lo determina la ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador, con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

5) CLÁUSULA QUINTA. – Tarifa y forma de pago:

Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el abonado estará determinada en la ficha de cada servicio, que constan en el **ANEXO Nº 1** y el pago se realizará, de la siguiente forma:

- **Pago directo en cajas del prestador del servicio (Oficinas de la empresa).**
- **Transferencia vía medios electrónicos (Instituciones Financieras autorizados por la empresa).**

La Tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. El Plan contratado se pagará en mensualidades, pagaderas por el CLIENTE a “EL PROVEEDOR” por mes adelantado, dentro de los 10 primeros días de cada mes calendario; previo la entrega de la factura por el servicio contratado. En caso que, el CLIENTE no cancele los valores hasta el vigésimo día dentro del mes calendario que se encuentre en curso, “EL PROVEEDOR” tiene la facultad de suspender la prestación del servicio en cualquier momento, de no producirse el pago del plan dentro del plazo antes señalado, sin que implique terminación de contrato. En los casos que corresponda, se cobrarán los rubros antes indicados y la mensualidad en lo proporcional del mes de facturación en curso

6) CLÁUSULA SEXTA. – Compra, Arrendamiento de Equipos:

El ABONADO/SUSCRIPTOR podrá solicitar el arrendamiento o adquisición del equipo puesto por el PRESTADOR, las condiciones de esa operación comercial deberán ser detalladas en el **ANEXO Nº 2** y deberá incluir en forma clara las condiciones de los equipos, cantidad, precio, marca, estado, tiempo y cualquier otra condición de la compra/arrendamiento del equipo.

7) CLÁUSULA SEPTIMA. - Uso de Información personal:

Los datos personales que los usuarios proporcionen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del ABONADO/SUSCRIPTOR, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

8) CLÁUSULA OCTAVA. – Reclamos y soporte técnico:

El ABONADO/SUSCRIPTOR podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

Medio electrónico:	www.internet.inpronet.ec @inpronetec
Oficinas de atención a usuarios:	Mariano Benítez y Bernardo Darquea
Horarios de atención:	De lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas
Teléfono:	0984857446 0984514287

Para la atención de reclamos NO resueltos por el PRESTADOR, el abonado también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

- Atención presencial: Oficinas de las Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL.
- PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas.
- Call Center (Llamadas gratuitas al número 1800-567 567).
- Correo Tradicional (Oficios).
- Página web de la ARCOTEL y la página: <http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/>

9) CLÁUSULA NOVENA. - Normativa Aplicable:

En la prestación el servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los ABONADOS/SUSCRIPTORES, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuesto en el marco regulatorio.

10) CLÁUSULA DÉCIMA. – Controversias:

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente Contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el ABONADO/SUSCRIPTOR acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante, lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el ABONADO/SUSCRIPTOR deberá señalarlo en forma expresa.

El abonado, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el ABONADO/SUSCRIPTOR):

Si

No

Firma de aceptación-sujeción a arbitraje:

Nombre del Usuario

11) CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – Causales y mecanismos de terminación del contrato:

El presente contrato suscrito tendrá vigencia hasta finalizar sus respectivos plazos de duración o por las siguientes causas:

- a) Por mutua acuerdo de las partes.
- b) En caso fortuito o de fuerza mayor que a criterio de EL PRESTADOR provoquen la imposibilidad de prestar los servicios contratados (por ejemplo, desastres naturales, cambio en las licencias de prestación de servicios, cambios en la legislación o cambios en las tarifas e impuestos que incrementen los costos de los servicios que prestan, etc.).
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d) Por vencimiento del plazo de vigencia previa comunicación de alguna de las partes.
- e) Por falta de pago por más de 60 días por parte del CLIENTE al PRESTADOR.
- f) EL ABONADO/SUSCRIPTOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, previa notificación por escrito con al menos 30 días de anticipación a la finalización del periodo en curso, no obstante, EL ABONADO/SUSCRIPTOR tendrá la obligación de cancelar las mensualidades hasta la fecha de terminación de contrato, así como los valores adeudados por la adquisición de los bienes necesarios para la prestación del servicio de ser el caso.
- g) Si EL CLIENTE utiliza los servicios contratados para fines comerciales, de reventa o de lucro previamente no acordados en la orden de servicio, o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley, las buenas costumbres, la moral o cualquier forma que perjudique a EL PRESTADOR.

12) CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – Anexos:

Es parte integrante del presente contrato el **ANEXO Nº 1** que contiene las “Condiciones particulares del Servicio”, así como el **ANEXO Nº 2** que contiene “Condiciones de Arrendamiento de Equipos”, así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

13) CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – Notificaciones y Domicilio:

Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de diez (10) días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

14) DECIMA CUARTA. - Empaquetamiento de servicios:

La contratación incluye empaquetamiento de servicios:

Si

No

Nombre del empaquetado: _____

Plan N°- 01: _____

Plan N°- 02: _____

Beneficios / Descuentos: _____

Beneficios / Descuentos: _____

El ABONADO/SUSCRIPTOR acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con INPRONET INGENIERÍA CIA. LTDA. en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quero a los **FECHA (dd/mm/aa)**.

Ing. BLADIMIR SEBASTIÁN NOVOA SEGOVIA
INPRONET INGENIERÍA CIA. LTDA.
RUC: 1891794653001
PROVEEDOR

Nombre del Usuario
C.I: Cedula del Usuario
Dirección: Direccion del Usuario
Telefono: Telefono del Usuario
ABONADO/SUSCRIPTOR

ANEXO Nº 1.- SERVICIO DE ACCESO A INTERNET.

Fecha de suscripción del Anexo: _____		Contrato N° : _____	
NOMBRE DEL PLAN: _____			
RED DE ACCESO:			
-	Fibra óptica	-	Inalámbrico
-	Otros		
TIPO DE CUENTA:			
-	Residencial	-	Corporativo
-	Cibercafé	-	Otros tipos
VELOCIDAD (kbps):			
-	Comercial de bajada	-	Comercial de subida
-	Mínima efectiva de bajada	-	Mínima efectiva de subida
NIVEL DE COMPARTICIÓN:			
-	1 : 1	-	8 : 1
-	4 : 1	-	Otro: _____
EL CONTRATO INCLUYE PERMANENCIA MÍNIMA			
-	SI	-	NO
		TIEMPO	-
BENEFICIOS DE PERMAMENCIA MINIMA:		<p>En la red de acceso inalámbrica EL CLIENTE es absuelto a pagar el valor agregado por instalación y activación del servicio.</p> <p>En la red de acceso con fibra óptica EL CLIENTE tiene beneficio hasta 150 metros de fibra sin costo alguno, teniendo que cancelar el valor de \$0.25 por cada metro a partir del metro 201.</p> <p>El CLIENTE cuenta con soportes técnicos telefónicos guiados para modificaciones en cambio de parámetros de red inalámbrica requeridos.</p> <p>Los clientes estarán incluidos dentro de posibles PROMOCIONES, que se realizan de manera eventual.</p>	
SERVICIOS ADICIONALES DE OFRECE:			
	SI	NO	Descripción
Cuentas de Correo Electrónico	-	-	
Otros Servicios	-	-	
TARRIFAS (*):			
Valores a pagar por una sola vez:			
	Valor instalación	- USD _____	
	Plazo para instalar/activar el servicio (horas, días)	48 horas	
VALORES PAGO MENSUAL:		DETALLE OTROS VALORTES:	
	VALOR (USD)	ITEM	VALOR (USD)
Valor mensual	-	Router Inalámbrico AP	_____
Valores Otros servicios	-	Cable UPT _____ m	_____
VALOR TOTAL	-	TOTAL OTROS VALORES	_____
	Sitio web para consulta de tarifas:	www.internet.inpronet.ec/planes	
	Sitio web consulta calidad del servicio:	www.internet.inpronet.ec/calidad	

NOTAS:

* Las tarifas no incluyen impuestos de ley.

Ing. BLADIMIR SEBASTIÁN NOVOA SEGOVIA
INPRONET INGENIERÍA CIA. LTDA.
RUC: 1891794653001
PROVEEDOR

Nombre del Usuario
C.I: Cedula del Usuario
Telefono: Telefono del Usuario
ABONADO/SUSCRIPTOR

Correo: info@inpronet.ec 
Cel.: 0984514287 0995622378 

Ambato: Av. Rumiñahui y Pichincha
Quero: Mariano Benítez y Bernardo Darquea 

ANEXO Nº 2. COMPRA, ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO DE EQUIPOS.

Fecha de suscripción del Anexo: _____			Contrato N° - : _____		
NOMBRE DEL PLAN: _____					
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPOS: Se entrega en calidad de préstamo los siguientes equipos, que deberán ser devueltos por el usuario una vez cumplido el Contrato de Adhesión.					
EQUIPO	MARCA	Detalle	EQUIPO	MARCA	Detalle
Antena:			Soporte		
Switch:			ONT:		
Router:			Roseta Óptica:		

DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS.-

Las dos partes que interviene en el presente contrato, acuerdan que una vez dado por culminado dicho contrato, el ABONADO/SUSCRIPTOR deberá devolver los equipos puesto a PRESTAMO por el Servicio en buen estado, caso contrario, convendrá pagar la suma de CIENTO QUINCE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (115,00 USD), o el costo de la reposición parcial o total a la fecha de terminación del contrato, considerando el desgaste normal de su respectivo uso.

OBLIGACIONES DEL ABONADO/SUSCRIPTOR:

Uno. EL ABONADO/SUSCRIPTOR se compromete a conservar y cuidar de el/los equipo(s) en las condiciones apropiadas caso contrario, el daño o reparación serán cargadas a la cuenta del cliente. **Dos.-** No se debe realizar por cuenta propia ni terceros cambios de los equipos, si se presenta algún inconveniente se debe comunicar con Soporte Técnico mediante los medios electrónicos: inpronetec@gmail.com | internet@inpronet.ec | +593 98 485 7446 | +593 98 485 7446. **Tres.-** La fecha máxima del pago por el servicio será hasta el 10 de cada mes, y las facturas pendientes por más de 2 meses ocasionarán la suspensión del servicio. **Cuatro.-** Las visitas técnicas que se generan por situaciones ajenas a nuestro servicio tienen un costo adicional de USD \$10,00 incluidos impuestos. **Cinco.-** El cambio de domicilio deberá comunicarlo por escrito, con la antelación de 15 días, a fin de que EL PROVEEDOR realice el traslado de los equipos, cuyos costos de reinstalación serán USD \$35,00 de cuenta del ABONADO/SUSCRIPTOR. **Seis.-** Al culminar el presente contrato por vencimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en el mismo, El ABONADO/SUSCRIPTOR se obliga y garantiza la admisión a sus instalaciones del personal del PROVEEDOR debidamente identificado y dar todas las facilidades a los Técnicos para retirar todo el/los equipo(s) y accesorios instalados. Caso contrario EL PROVEEDOR tendrá derecho a facturar al ABONADO/SUSCRIPTOR, el valor del servicio y/o equipos. **Siete.-** Por la permanencia mínima en el servicio, se incluye la exoneración del pago de instalación, si el ABONADO/SUSCRIPTOR da por terminado anticipadamente el contrato. el prestador podrá exigir el pago proporcional o total de la misma que serían USD \$80,00, de acuerdo al tiempo de permanencia.

OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:

Uno.- Se compromete a asegurar el correcto funcionamiento de las unidades facilitadas y el servicio correspondiente. **Dos.-** Suministrar todo repuesto, parte o pieza para asegurar el normal funcionamiento del sistema siempre y cuando el daño no sea por mala utilización del equipo por parte del ABONADO/SUSCRIPTOR. **Tres.-** Atender los reclamos técnicos en un plazo menor a las doce (12) horas o menos. **Cuatro.-** En caso que, por razones de mantenimiento de la infraestructura, El PROVEEDOR se vea obligado a suspender temporalmente el servicio, se comunicará sobre este hecho con la debida anticipación a través de medios electrónicos. **Cinco.-** El PROVEEDOR no se responsabiliza por problemas asociados con fallas en el sistema eléctrico y suspensión de energía en las instalaciones del ABONADO/SUSCRIPTOR, puesto que las protecciones contra esos eventos son de responsabilidad del mismo. **Seis.-** Si se desea dar por terminado el contrato, al momento de la entrega del equipo, se considerará el deterioro normal y depreciación del mismo. **Siete.-** El ABONADO/SUSCRIPTOR declara recibir el equipo y/o sistema prestado en buen estado de conservación y funcionamiento y luego de instalado y puesto en operación el o los servicios contratados, el ABONADO/SUSCRIPTOR, dejará constancia de su plena conformidad con la operación y funcionamiento del servicio o servicios, así como de los equipos entregados para la prestación de los servicios.

"Las partes expresan la aceptación de este contrato en todos sus términos mediante la firma del presente documento."

Ing. BLADIMIR SEBASTIÁN NOVOA SEGOVIA
INPRONET INGENIERÍA CIA. LTDA.
RUC: 1891794653001
PROVEEDOR

Nombre del Usuario
C.I: Cedula del Usuario
Telefono: Telefono del Usuario
ABONADO/SUSCRIPTOR

Correo: info@inpronet.ec
Cel.: 0984514287 0995622378

Ambato: Av. Rumiñahui y Pichincha
Quero: Mariano Benítez y Bernardo Darquea